



**Junta Ejecutiva
del Programa de las
Naciones Unidas para
el Desarrollo y del
Fondo de Población de
las Naciones Unidas**

Distr.
GENERAL

DP/CP/STK/3/EXTENSION I
10 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Tercer período ordinario de sesiones de 1997
Nueva York, 15 a 19 de septiembre de 1997
Tema 6 del programa provisional
PNUD

PNUD: MARCOS DE COOPERACIÓN NACIONAL Y ASUNTOS CONEXOS

PRÓRROGA DEL TERCER PROGRAMA PARA SAINT KITTS Y NEVIS

Nota del Administrador

1. El tercer programa para Saint Kitts y Nevis (1992-1996) fue aprobado por el Consejo de Administración en su 39° período de sesiones.
2. El Gobierno ha asignado fondos que le permitirán llevar a término los programas y proyectos en curso del actual programa del país y definir de mejor manera las esferas de prioridad para el primer marco de cooperación nacional. Por consiguiente, el Gobierno ha solicitado que se prorrogue por un año el tercer programa del país.
3. Durante el período correspondiente a la prórroga, el PNUD seguirá prestando apoyo a Saint Kitts y Nevis de la manera siguiente: a) propugnando y fomentando iniciativas de desarrollo humano sostenible; b) ayudando al Gobierno a movilizar recursos de otros donantes en apoyo de las prioridades nacionales; c) respaldando los esfuerzos gubernamentales para coordinar la asistencia exterior para el desarrollo mediante actividades orientadas a asesorar y facilitar la organización de reuniones de mesa redonda y de reuniones del Grupo Consultivo, según sea necesario; d) prestando asesoramiento respecto de las formas de llevar adelante los planes de acción elaborados en las diversas conferencias en la cumbre y otras conferencias a escala mundial patrocinadas por las Naciones Unidas; y e) seguir ejecutando el proyecto de cooperación técnica existente, que complementa las actividades regionales en curso del PNUD y las de otros donantes.
4. En estas circunstancias, el Administrador desea comunicar a la Junta Ejecutiva que ha aprobado la prórroga del tercer programa para Saint Kitts y Nevis por un período de un año, a partir del 1° de enero de 1997.